



*Ministerio de Economía y Producción*  
*Secretaría de Coordinación Técnica*  
*Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*



EXPTE. S01: 0306775/2005 (C. 1073) MB/MO-IA-VB

**BUENOS AIRES,** 05 JUN 2006

VISTO el Expediente S01: 0306775/2005 (C. 1073), caratulado "CONCEJO DELIBERANTE DE ORAN S/ SOLICITUD DE INTERVENCIÓN CNDC" del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y,

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 22 de setiembre de 2005 se recibió el Expediente N° S01:0306775/2005 conteniendo la Declaración N° 231/05 del CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, de la Provincia de Salta., (en adelante "CONCEJO DELIBERANTE") por presunta infracción a la Ley N° 25.156.

Que en el artículo 1° de dicha Declaración, firmada por el Sr. Hugo Enrique Rodríguez, en su carácter de Presidente del CONCEJO DELIBERANTE, se solicita a esta Comisión Nacional investigue todas las acciones posibles de los distintos sectores económicos: Siderúrgico, Lácteos, Petrolero, Artículos de Tecedor y el Azúcar, así como todos los casos menores donde se pretenda maniobrar para fijar precios en el mercado, por cartelización o posiciones monopólicas en detrimento de usuarios y consumidores.

Que el día 14 de octubre de 2005 esta Comisión Nacional, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 de la Ley N° 25156 y 175 y 176 del CPPN, dispuso citar al Sr. Hugo Enrique Rodríguez a fin de que ratificara los términos de la Declaración efectuada, y que adecuara su presentación conforme lo dispone la Ley N° 25.156, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada o

f

*[Handwritten signatures and initials]*





*Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Coordinación Técnica  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*



incumplimiento, de ordenarse el archivo de las actuaciones. (fs. 8)

Que a tales efectos y atento a que el citado se domicilia en la Provincia de Salta, se libró oficio al Señor Jefe de la Policía Federal de la mencionada Provincia a fin de solicitarle proceda a fijar fecha de audiencia de ratificación, efectuar la correspondiente citación, y a celebrarla de acuerdo al ANEXO I que se acompañó al mismo. (fs. 9)

Que el 21 de noviembre de 2005, según se desprende de la cédula de notificación agregada a fs. 20, el Sargento Diego Cavallero de la Oficina de Documentación Tartagal - Delitos Federales y Complejos de la Delegación Salta de la Policía Federal Argentina, procedió a notificar al denunciante la citación ordenada en autos.

Que conforme surge de la nota remitida por el Señor Gustavo Alberto Lagoria en su carácter de Principal de la Oficina de Documentación Tartagal - Delitos Federales y Complejos de la Delegación Salta de la Policía Federal Argentina agregada a fs. 15, el denunciante no se presentó a la audiencia a efectos de ratificar y adecuar los términos de su denuncia, pese a ser debidamente notificado.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 175 y 176 del CPPN, de aplicación supletoria al presente procedimiento, conforme lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley N° 25.156, el acto de ratificación de la denuncia constituye un requisito esencial para su formalización, por lo que al no haberse producido en las actuaciones del VISTO dicho acto procesal, las mismas no revisten el carácter de denuncia en los términos del artículo 28 de la Ley N° 25.156.

f

*[Handwritten signatures and initials]*





Ministerio de Economía y Producción  
 Secretaría de Coordinación Técnica  
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



Que los recaudos exigidos por el mencionado artículo 175 *in fine* del CPPN, tienen por objeto garantizar la seriedad del proceso y asegurar la responsabilidad posterior del denunciante, si procediere de mala fe.

Que asimismo conforme lo establecido en el artículo 195 del CPPN, de aplicación supletoria, en virtud de lo ordenado por el artículo 56 de la Ley N° 25.156, se ordenará el archivo de las actuaciones cuando dado las circunstancias del caso, no se pueda proceder en la investigación del hecho denunciado.

Que en virtud de lo mencionado precedentemente, corresponde que esta Comisión Nacional ordene sin más trámite el archivo de las actuaciones del VISTO.

Que esta Comisión Nacional se encuentra facultada para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en los artículos 28, 56 y 58 de la Ley N° 25156, 175, 176 y 195 del CPPN.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ordenar el archivo de las actuaciones que tramitan en el Expediente N° S01:0306775/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, caratulado "CONCEJO DELIBERANTE DE ORAN S/ SOLICITUD DE INTEVENCION CNDC", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 56 de la Ley N° 25156, 175, 176 y 195 del CPPN.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese.

A

*[Handwritten signature]*

DIEGO PABLO POVOLO  
 VOCAL  
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA  
 DE LA COMPETENCIA

HUMBERTO GUARDIA MENDONCA  
 VOCAL  
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA  
 DE LA COMPETENCIA

Lic. JOSE A. SBATELLA  
 PRESIDENTE

*[Handwritten signature]*

MAURICIO BUTERA  
 VOCAL  
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA  
 DE LA COMPETENCIA